



**EXPEDIENTE:** JUN/007/2018  
**ACTOR:** PARTIDO POLITICO MORENA.  
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

## **AUTO DE ADMISIÓN**

Chetumal, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**VISTOS:** los autos del expediente JUN/007/2018, el cual fue integrado con motivo de la interposición del juicio de Nulidad, promovido por el partido Encuentro Social, a través de su representante propietario, ante el Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual impugna la renovación de los miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Quintana Roo, en lo que corresponde al Municipio de Solidaridad.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se han sometido a revisión los escritos por medio de los cuales se plantean el referido juicio, advirtiéndose, que cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 76 de la referida Ley, consistentes en: **A) Plazo Legal.** El medio de impugnación fue promovido dentro del plazo legal de 4 días previsto en el artículo 25 la citada ley, toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que el acto impugnado fue emitido el 9 de julio del presente año, en tanto que el escrito de demanda fue presentado el día 13 de julio del año en curso; **B) Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito ante la autoridad responsable, en el que se hace constar el nombre y firma autógrafa del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones, personas autorizadas para recibir notificaciones, nombre de la autoridad responsable, así como la identificación del acto impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales presuntamente violados y los agravios correspondientes; **C) Legitimación y personería.** La legitimación del actor está colmada, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los partidos políticos por conducto de sus representantes



legítimos, pueden promover los medios de impugnación, condición que en la especie se cumple, dado que el Partido Encuentro Social, promueven el juicio de mérito. Por otra parte se reconoce la personería de Víctor Hugo Esquivel Sánchez, quien suscribe la demanda, como representante propietario del Partido Encuentro Social, ante el Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo, toda vez que la propia autoridad responsable en el informe circunstanciado reconoce la personalidad del promovente, de conformidad con lo que establecen los artículos 12 fracción I y 35 fracción V, inciso B) del ordenamiento legal precitado; **D) Interés jurídico.** El interés jurídico del partido accionante está demostrado, en tanto que, como entes de interés público tienen el derecho de velar por que todos los actos y resoluciones de los órganos del Instituto, se sujeten invariablemente a los principios constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por ello se estima que cuentan con interés jurídico para hacer valer el juicio de nulidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88, de la multicitada Ley de medios, por estimar que les afecta los resultados consignados en el acta de computo municipal, para el Ayuntamiento de Solidaridad por la nulidad de votación recibida en diversas casillas.

Ahora bien, de conformidad con la cédula de razón de retiro, de fechas 17 de julio del año dos mil dieciocho suscrita por la Vocal Secretaria del Consejo Municipal de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, se hizo constar que dentro del plazo previsto en el artículo 33 fracción III, en correlación con el numeral 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, siendo que a las 10:10 horas se recibió en el consejo municipal de Solidaridad, escrito de tercero interesado suscrito por el representante propietario del Partido del Trabajo, por conducto de su representante suplente José Alberto Alvarado Pineda, de igual forma presento su escrito de tercero interesado el partido MORENA por conducto de su representante propietario el ciudadano José Ángel Duran Deciga, de igual forma presento su escrito el Partido Acción Nacional por conducto de su representante el ciudadano Annuar López Martínez.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**



**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el Juicio de Nulidad, promovido por el partido Encuentro Social, por conducto de su representante propietario, ante el Consejo Municipal de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual impugna la renovación de los miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Quintana Roo, en lo que corresponde al Municipio de Solidaridad.

**SEGUNDO. SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN,** a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas, oofrecidas por la parte actora:

**Partido Encuentro Social:**

DOCUMENTAL, consistente en la Escritura Publica Numero dos mil doscientos catorce, volumen doce, tomo "A", de fecha seis de julio del presente año, pasada ante la Fe del Notario Público número 82, Licenciada Gabriela Alejandra González López, con residencia en Solidaridad, Quintana Roo, misma que contiene la fe de hechos de fecha seis de julio de dos mil dieciocho la cual contiene lo señalado en el agravio tercero del presente juicio de nulidad; II. DOCUMENTAL, consistente en informe circunstanciado que deberá remitir el Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo; III. DOCUMENTAL, consistente en hojas de incidentes, escritos de protesta, escritos de tercero interesado y copia certificada del expediente del cómputo Municipal, misma que deberá remitir el Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo; IV. TECNICA, consistente en un USB Flash Drive de 16 gigas, marca GHIA, color azul con cubierta metálica, que contiene la videograbación integral de la sesión de computo Municipal correspondiente al día domingo 8 de julio del 2018 por su duración de 25 horas, dicha videograbación está dividida en los siguientes segmentos:  
01\_671632929845689, 02\_671926416483007, 03\_671954453146870,  
04\_671958496479799, 05\_672194863122829, 06\_672421703100145,



07\_672830643059251, 08\_673079993034316, misma que se relaciona con cada uno de los hechos del presente medio impugnativo.

Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Javier Barros Sierra, número 446, Colonia Sahop, Chetumal Quintana Roo, autorizado para tales efectos los ciudadanos Octavio Augusto González Ramos, Guillermo Sánchez Ruz, Leydi Margarita González González.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene como **tercero interesado** dentro del presente juicio, al Partido Político MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las siguientes probanzas, ofrecidas por el **Tercero Interesado Partido Político MORENA:**

I. DOCUMENTAL, Consistente en copia certificada de mi nombramiento como representante propietario por parte del partido MORENA mismo que adjunte en copia certificada al presente escrito; II. DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del acta circunstanciada del cómputo total de la Elección de miembros del Ayuntamiento del Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo; III. DOCUMENTAL; Consistente en copia certificada del acta de cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Solidaridad; IV. INSTRUMENTAL, consistente en todas las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente recurso, en todo lo que beneficie a la parte que represento, misma que se relaciona con todo y cada uno de los hechos y agravios del presente recurso; V. PRESUNCION LEGAL Y HUMANA, en todo lo que beneficie los intereses de la parte que represento.

Se tiene como domicilio para recibir notificaciones y todo tipo de documentos el ubicado en Condominio Akbal casa 24 Colonia Maya Real, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, y autorizado para tales efectos los ciudadanos Marciano Nicolás Peñaloza Agama, Luis Eduardo Pérez Escamilla y/o José Alberto Peñaloza Luna.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las siguientes probanzas, ofrecidas por el **Tercero Interesado Partido del Trabajo**:

I. DOCUMENTALES, Consistente en la versión estenográfica de la sesión permanente del primero de julio del dos mil dieciocho del Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo y que ha sido solicitado ante dicho consejo y no ha sido entregado; II. DOCUMENTALES, Consistente en la versión estenográfica de la sesión extraordinaria de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho del Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo, prueba que relaciono con todos los argumentos señalados en el presente escrito y que ha sido solicitado ante dicho consejo y no ha sido entregado; III. DOCUMENTALES, Consistente en la versión estenográfica de la sesión permanente de cómputo Municipal de fecha ocho y nueve de julio del dos mil dieciocho del Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo, prueba que relaciono con todos los argumentos señalados en el presente escrito y que ha sido solicitado ante dicho consejo y no ha sido entregado; IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Consistente en todo lo actuado en el presente juicio y que beneficie a los intereses de mi representado; V. PRESUNCIONAL, en su doble aspecto legal y humano en todo lo que beneficie a los intereses de mi representado.

Se tiene como domicilio para recibir notificaciones a la casa ubicada en la calle Manuel Crescencio, marcada con el número MZA 385 Lote 5 entre Avenida Chetumal y Alfredo V. Bonfil en la Colonia Ampliación Pro-territorio de esta Ciudad de Chetumal Quintana Roo y autorizado para los mismos efectos los ciudadanos Luis Sergio Rico Zepeda, Lizbeth Jannett Sánchez Perera, Omar Hugo Marín Avalos, Edwin Alberto Avalos de los Santos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las siguientes probanzas, ofrecidas por el **Tercero Interesado Partido Acción Nacional**:

DOCUMENTALES, Consistente en constancia a nombre del ciudadano Anuar López Martínez que se acredita como representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto



Electoral; II. DOCUMENTALES, Consistente en copia de la constancia como regidor por el principio de representación proporcional, a nombre del ciudadano Gustavo García Utrera, para el Ayuntamiento Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo y copia de la credencial de elector del suscrito; III. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, Consiste en todo lo actuado deduciendo todo lo que me sea favorable y beneficie a la parte del que represento, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi contestación; IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y sean favorables a mis intereses y en todo lo que beneficie a la parte que represento, misma que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de mi contestación.

Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Chunyaxche número 561 esquina Avenida Universidad Colonia Zazil-ha de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, autorizado para recibir notificaciones los ciudadanos Daniel Israel Jasso Kim, María del Rocío Gordillo Urbano y/o Mariana de La Chica Huerta.

**CUARTO.** En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Consejo Municipal de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional el día 19 de julio de dos mil dieciocho, signado por la ciudadana Átala Susana Terraza Meraz, Vocal Secretaria del Consejo Municipal de Solidaridad, anexando los siguientes documentos: 1. Oficio de remisión de expediente al TEQROO; 2. Escrito de presentación y escrito de nulidad, promovido por PES; 3. Constancia de personería del ciudadano Jesús Antonio Pérez Ayala; 4. Memoria USB; 5. Acta numero 2114 volumen 12 tomo "A" de fecha 6 de julio; 6. Acta circunstanciada del cómputo total de la elección de miembros de Ayuntamiento del Consejo Municipal de Solidaridad; 7. Acta de computo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Solidaridad; 8. Legajos documentos que contienen lo siguiente: 160 actas de escrutinio y cómputo de la casilla de la elección, 157 constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección, 60 actas de jornada electoral, 3 suscritos de incidentes de



partidos políticos, 100 hojas de incidentes del proceso electoral, todas del Ayuntamiento de Solidaridad; 9. Escrito de Tercero interesados del PAN y de Gustavo García Utrera; 10, Constancia de asignación para regiduría Municipal por representación proporcional; 11. Credencial para votar de Gustavo García Utrera; 12. Constancia de personería del ciudadano Anuar López Martínez; 13. Escrito de tercer interesado del Partido del Trabajo; 14. Escrito de fecha de 16 de julio del 2018 suscrito por el PAN; 15. Escrito de tercer interesado de MORENA; 16. Constancia de personería del ciudadano José Ángel Duran Desiga; 17. Acta circunstanciada del cómputo total de la elección de miembros del Ayuntamiento del Consejo Municipal de Solidaridad; 18. Acta del cómputo Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad; 19. Informe circunstanciado; 20. Constancia de personería de la ciudadana María Vázquez Noriega; 21. Oficio de aviso de presentación de medio de impugnación; 22. Cedula de notificación de plazo para tercero interesado; 23. Razón de retiro.

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el predio ubicado en la Calzada Veracruz número 121, esquina Lázaro Cárdenas, de la colonia Barrio Bravo, y se tiene por autorizadas para oírlas y recibirlas, conjunta o indistintamente a los ciudadanos Licenciados Maogany Crystel Acopa Contreras, Fátima del Carmen Padilla Dionisio, Julio Asrael González Carrillo, Laura Karina Presuel García y Maisie Lorena Contreras Briceño.

**NOTIFIQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.